



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), seis (6) de octubre de 2017, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2015-00129-00
DEMANDANTE : Roberto Flórez Flórez y otros
DEMANDADO : Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, Policía Nacional y otros
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa
PROVIDENCIA : Auto ordena

Revisado el expediente, evidencia el Despacho que fue necesario suspender la audiencia de pruebas iniciada el 24 de mayo de 2017, y reprogramarse la misma para el 10 de octubre de 2017 a las 3:30 P.M., ello con el fin de surtir la contradicción del dictamen rendido por el perito Jaime Salazar Castellanos (fls. 109-116), de conformidad con lo previsto en el artículo 220 del CPACA.

Así mismo, en la diligencia en mención, el apoderado de la parte demandante manifestó que el perito Jaime Salazar Castellanos había fallecido, por lo tanto, este Despacho otorgó un término de 10 días al referido apoderado para que allegara el documento que acreditara la muerte del perito y una vez cumplido lo anterior se decidiría lo pertinente sobre la contradicción del dictamen en mención.

Mediante escrito del 5 de junio de 2017 el apoderado de la parte demandante allegó Registro Civil de Defunción de Jaime Salazar Castellanos (fl. 305). En consecuencia, se hace necesario cancelar la realización la continuación de la presente diligencia, al resultar imposible fácticamente llevar a cabo la contradicción del dictamen con la presencia del perito.

No obstante, esta Judicatura dando aplicación a lo previsto en el artículo 222 del CPACA ordenará a Secretaría correr traslado del dictamen pericial (fls. 109-116) por el término de 10 días, para que las partes realicen únicamente las objeciones, de conformidad con lo previsto en numeral 1 del artículo 220 del CPACA, una vez vencido el termino anterior, el Despacho ordenará a Secretaría ingresar el expediente para decidir sobre las mismas, precisando en todo caso que en virtud del fallecimiento del perito Jaime Salazar Castellanos, no es procedente las solicitudes de aclaraciones y complementaciones.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELÉSE la continuación de audiencia de pruebas que se encontraba prevista a realizarse el 10 de octubre de 2017 a las 3:30 P.M., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDÉNESE correr traslado a las partes por el término de 10 días del dictamen pericial allegado por el perito Jaime Salazar Castellanos (fls. 406-409) conforme a lo previsto en el artículo 222 del CPACA, para que las partes realicen únicamente las objeciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: Vencido el término de traslado, **INGRÉSESE** el expediente para decidir sobre lo pertinente.

CUARTO: REALÍCENSE las comunicaciones y los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0117, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, diez (10) de octubre de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria